ELECTRIFICADORA DEL CAQUETÁ S.A. E.S.P.

PLIEGOS DE CONDICIONES PARA EL SUMINISTRO DE ENERGÍA Y POTENCIA EQTC – 0012026 – FNCER

PERIODOS: 2028-2052

FLORENCIA, NOVIEMBRE DE 2026

Contenido

INTRODUCCIÓN 4
1. CARACTERÍSTICAS DE LA INVITACIÓN PÚBLICA 5
1.1. DEFINICIONES 5
1.2. OBJETO 5
1.3. NATURALEZA DE LA PRESENTE INVITACIÓN PÚBLICA 6
1.4. RÉGIMEN JURÍDICO 6
1.5. PRINCIPIOS DE LA INVITACIÓN PÚBLICA 6
1.6. OFERENTES/PROPONENTES 6
1.7. CRONOGRAMA 7
1.8. EXACTITUD DE LA INFORMACIÓN 7
1.9. DOCUMENTOS INTEGRANTES DE LA INVITACIÓN PÚBLICA 7
1.10. CORRESPONDENCIA Y FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE LA SOLICITUD PÚBLICA DE OFERTAS 8
1.11. INTERPRETACIÓN, ACLARACIÓN Y MODIFICACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES. 8
2. REQUISITOS HABILITANTES 8
2.1. REQUISITOS LEGALES 8
2.2. REQUISITOS TÉCNICOS 10
2.3. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA 10
2.4. PROPONENTES ELEGIBLES. 11
2.5. DE LAS PERSONAS QUE NO CALIFICAN PARA PRESENTAR PROPUESTA 11
2.6. DE LAS LIMITACIONES SOBREVINIENTES 12
2.7. CAUSAS DE DESCALIFICACIÓN Y/O RECHAZO DE OFERTAS 12
3. DESCRIPCION DEL PRODUCTO 13
3.1. DURACIÓN DEL SUMINISTRO 13
3.2. PUNTOS DE MEDICIÓN 13
3.3. ENERGÍA REQUERIDA 13
3.3.1. PRODUCTO 1 13
4. METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS 14
4.1. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS 14
4.2. REGLA PARA DIRIMIR EMPATES 15
4.3. PROCEDIMIENTO PARA RESOLVER RECLAMACIONES 15

5. PERFECCIONAMIENTO DE LA INVITACIÓN PÚBLICA 15
5.1. PUBLICACIÓN DE PLIEGOS DE CONDICIONES PARA CONSULTA 15
5.2. OBSERVACIONES Y SOLICITUDES DE MODIFICACIÓN AL PLIEGO DE CONDICIONES 15
5.3. PLAZO DE ENTREGA OFERTA RESERVA 15
5.4. FORMA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS 15
5.5. VERIFICACIÓN REQUISITOS HABILITANTES 17
5.6. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS 17
5.7. PUBLICACIÓN DE RESULTADOS 17
6. FORMALIZACIÓN Y REGISTRO DEL NEGOCIO JURÍDICO 17
6.1. REGISTRO DEL NEGOCIO JURÍDICO ANTE EL ASIC 17
6.2. DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD 17
6.3. CONDICIONES COMERCIALES 18
6.3.1. MECANISMO DE INDEXACIÓN DE PRECIOS 18
6.3.2. GARANTIAS DE LA OFERTA 18
7. MODELO PAGARÉ Y CARTA DE INSTRUCCIONES – DEL COMPRADOR 19
8. MODELO PAGARÉ Y CARTA DE INSTRUCCIONES – DEL VENDEDOR 21

INTRODUCCIÓN

ELECTRIFICADORA DEL CAQUETÁ S.A. E.S.P. (en adelante ELECTROCAQUETÁ), empresa de servicios públicos domiciliarios de carácter público, debidamente constituida por escritura pública 97 del 13 de julio de 1978 de la Notaría Única de Belén de Andaquíes, legalmente registrada en cámara de comercio de Florencia bajo el número 268 del Libro IX, domiciliada en la ciudad de Florencia.

En desarrollo de lo establecido en las leyes 142 y 143 de 1994 y en cumplimiento de las resoluciones emitidas por la COMISIÓN DE REGULACIÓN DE ENERGÍA Y GAS – CREG ELECTROCAQUETÁ está interesada en recibir ofertas de energía y potencia eléctricas para atender su mercado regulado o no regulado a través de Fuentes No Convencionales de Energía Renovable (FNCER), según las condiciones establecidas en la presente invitación pública.

Normatividad

Ley 1955 de 2019, art. 296. (Plan Nacional de Desarrollo y las disposiciones reglamentarias de la ley). Resolución 40060 de 2021, que reglamenta el artículo 296 de la Ley 1955 de 2019. - Art. 2 – Ámbito de aplicación: A los agentes comercializadores del MEM que realicen la actividad de comercialización de energía eléctrica con destino al usuario final regulado y no regulado que atienden.

Resolución CREG 101 008 de 2023

Habilita mecanismos para que los comercializadores de energía puedan realizar convocatorias públicas, transparentes o exclusivas para adquirir energía de fuentes renovables no convencionales.

Lo anterior para incentivar la participación e inversión en proyectos de energía solar, eólica y otras tecnologías limpias.

1. CARACTERÍSTICAS DE LA INVITACIÓN PÚBLICA

1.1. DEFINICIONES

NEGOCIO JURÍDICO: Es el vínculo que surge entre ELECTROCAQUETÁ y el oferente que resulte adjudicado, en donde se establecen los derechos y obligaciones derivados del suministro de energía.

ELECTROCAQUETÁ: Es ELECTRIFICADORA DEL CAQUETÁ S.A. E.S.P., empresa de servicios públicos domiciliarios de carácter público, debidamente constituida por escritura pública 97 del 13 de julio de 1978 de la Notaría Única de Belén de Andaquíes, legalmente registrada en cámara de comercio de Florencia bajo el número 268 del Libro IX, domiciliada en la ciudad de Florencia

FNCER: Fuentes No Convencionales de Energías Renovables.

LAS PARTES: ELECTROCAQUETÁ y el Oferente Adjudicado, en conjunto.

OFERENTE/PROPONENTE: Persona natural, jurídica, unión temporal o consorcio y agente económico interesado en estructurar y ofertar el suministro de energía proveniente de FNCER, aun cuando al momento de presentar la oferta no se encuentre inscrito ante el ASIC, siempre que la energía ofrecida provenga de una planta FNCER de su propiedad, que estará ubicada en el departamento de Caquetá y entrará en operación comercial en la fecha establecida. Esta condición se acreditará con los documentos indicados en el numeral 2.2. No es necesario que el oferente se encuentre registrado ante el ASIC; cuando no lo esté, ELECTROCAQUETÁ representará su planta ante el MEM mediante el contrato de representación.

OFERENTE ADJUDICADO: Empresa(s) a la(s) cual(es) ELECTROCAQUETÁ le ha(n) aceptado la(s) oferta realizada(s).

PRECIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA: Es el precio de la energía eléctrica ofrecida por el proponente expresado en pesos colombianos ($/kWh).

ENERGÍA RESERVA: cantidad máxima de energía anual, en kWh/año, que ELECTROCAQUETA está dispuesta a adquirir en la modalidad de pague lo Generado, indicada en la oferta.

1.2. OBJETO

ELECTROCAQUETÁ invita, bajo los términos y condiciones establecidos por la empresa interesadas a presentar oferta para el suministro de la energía eléctrica, proveniente de Fuentes No Convencionales de Energía Renovable (FNCER), que ELECTROCAQUETÁ requiere para atender parte de la demanda de su mercado regulado o no regulado durante el periodo comprendido entre el 2028-2052. Esta energía eléctrica involucra la potencia eléctrica asociada. ELECTROCAQUETÁ podrá aceptar la energía objeto de estos términos con uno o varios proponentes.

Será responsabilidad del OFERENTE ADJUDICADO cumplir con todas las condiciones, requisitos técnicos y legales requeridos por ELECTROCAQUETÁ para celebrar y ejecutar el negocio jurídico de suministro de energía.

El OFERENTE ADJUDICADO debe tener a disposición el recurso de generación con el que respalda la energía y dicho recurso de generación debe ser representado por ELECTROCAQUETA ante el MEM mediante un contrato de representación de planta de generación.

1.3. NATURALEZA DE LA PRESENTE INVITACIÓN PÚBLICA

La presente Invitación pública para el suministro de energía, así como los documentos que ELECTROCAQUETÁ emita en desarrollo de esta, no constituyen aceptación por parte de la compañía ni generan obligación alguna de aceptar las ofertas es que se le presenten, ni de contraer ningún otro compromiso.

1.4. RÉGIMEN JURÍDICO

El (Los) Negocio(s) Jurídico(s) que surja(n) como resultado de la adjudicación de la presente invitación pública se regirá(n), en lo especial, por lo establecido en la presente invitación pública, y en lo general, por las normas del Derecho Privado y las resoluciones vigentes expedidas por la Comisión de Regulación de Energía y Gas – CREG.

Teniendo en cuenta que la presente invitación publica se hace bajo los términos y condiciones establecidos por ELECTROCAQUETA, el Negocio Jurídico que surja a consecuencia de esta deberá formalizarse junto con el contrato de representación

1.5. PRINCIPIOS DE LA INVITACIÓN PÚBLICA

a. Eficiencia: La presente invitación pública tiene como objetivo la participación de los distintos oferentes para que ELECTROCAQUETÁ pueda adquirir las cantidades de energía requerida al menor precio, con la finalidad de reducir la volatilidad de los precios de bolsa.

b. Neutralidad: Los requisitos habilitantes y las condiciones de participación que se definen en la presente invitación pública no impondrán barreras a la entrada o condiciones de acceso. Los criterios para su participación se fundamentan en factores explícitos, objetivos, verificables, razonables, proporcionados y previamente establecidos, de tal manera que no existirá discriminación hacia los participantes. Los resultados de la invitación pública deben estar en cantidad de energía fija horaria, diaria y mensual, precio por kilovatio hora, indexado con el IPP publicado por el DANE o el indicado por la CREG.

c. Principio de Igualdad: ELECTROCAQUETÁ no dará a ninguna persona prerrogativas o privilegios especiales para competir, ni preferencias en relación con el orden o las condiciones.
A todos los interesados en participar en este proceso de invitación pública, la Empresa les ofrecerá las mismas condiciones y oportunidades para competir, sin restringir arbitrariamente la participación de ninguno.

d. Selección Objetiva: Todas las decisiones que tomará ELECTROCAQUETÁ en desarrollo de los Pliegos de Condiciones se harán de forma objetiva e imparcial, con el único interés de satisfacer de manera justa y equitativa los intereses de la Empresa y de garantizar la continuidad del servicio público a su cargo.

ELECTROCAQUETÁ propenderá activamente por fomentar la competencia entre los oferentes, para lo cual evitará establecer barreras u obstáculos innecesarios para participar en los mismos.

Cuando por las circunstancias especiales del caso ELECTROCAQUETÁ deba celebrar un negocio jurídico para adquirir cualquier bien o servicio, deberá justificar lo pertinente en la respectiva propuesta de adjudicación.

1.6. OFERENTES/PROPONENTES

El presente documento establece las condiciones bajo las cuales ELECTROCAQUETÁ convoca a los interesados a presentar oferta mediante la selección o escogencia del OFERENTE

ADJUDICADO que se obligue al suministro de energía y potencia requeridas para atender el mercado regulado o no regulado de ELECTROCAQUETÁ.

En el proceso podrán participar todas las personas naturales, jurídicas, consorcio o uniones temporales y agentes económicos interesados que cumplan las condiciones y requisitos legales, financieros, técnicos y económicos exigidos. No será requisito habilitante que el oferente sea generador o comercializador participante actual del MEM, que se encuentre inscrito ante el ASIC al momento de presentar la oferta, siempre que la energía ofrecida provenga de una planta FNCER de su propiedad, que estará ubicada en el departamento de Caquetá y entrará en operación comercial en la fecha establecida. Esta condición se acreditará con los documentos indicados en el numeral 2.2. No es necesario que el oferente se encuentre registrado ante el ASIC; cuando no lo esté, ELECTROCAQUETÁ representará su planta ante el MEM mediante el contrato de representación

El OFERENTE debe tener claro que, en caso de ser adjudicado, ELECTROCAQUETA representara como agente generador el recurso o planta de la fuente FNCER que respalda la energía ofrecida.

1.7. CRONOGRAMA

El desarrollo de la siguiente invitación pública se regirá de acuerdo con los tiempos establecidos en el siguiente cronograma:

Descripción	Fecha
Publicación de los pliegos de condiciones	12 de noviembre de 2026
Solicitud de observaciones y aclaraciones	17 de noviembre de 2026
Fecha límite de respuesta a observaciones	18 de noviembre de 2026
Cierre de solicitud	19 de noviembre de 2026
Evaluación, subsanación y calificación de las propuestas	20-23 de noviembre de 2026
Elaboración del acta de evaluación	24 de noviembre de 2026
Publicación de evaluación y aceptación de propuestas	25 de noviembre de 2026

1.8. EXACTITUD DE LA INFORMACIÓN

Si bien ELECTROCAQUETÁ ha elaborado los Pliegos de Condiciones con el mayor estudio y cuidado posible, hace hincapié en que la información aquí suministrada (en especial, aunque no taxativamente, la información relativa a cantidades de energía) se entrega con carácter meramente ilustrativo. ELECTROCAQUETÁ no se hace responsable por variaciones futuras de los datos entregados en este documento.

1.9. DOCUMENTOS INTEGRANTES DE LA INVITACIÓN PÚBLICA

Hacen parte integrante: La invitación a presentar Oferta para el suministro de energía y todos sus anexos, Las adendas y la serie de preguntas formuladas por los interesados en presentar Oferta, así como las respuestas y aclaraciones remitidas en forma escrita por parte de ELECTROCAQUETÁ durante el período de la invitación pública. En general, todos los documentos que se relacionen con el proceso de la invitación pública.

1.10. CORRESPONDENCIA Y FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE LA INVITACION PÚBLICA DE OFERTAS

Para los efectos que se requieran, la correspondencia relacionada con la presente invitación publica de Ofertas deberá ser dirigida a ELECTROCAQUETÁ, CR 1 35 – 99 Barrio Cunduy de la ciudad de

Florencia, o cargado en la página web.

1.11. INTERPRETACIÓN, ACLARACIÓN Y MODIFICACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES.

Para la preparación de la oferta EL OFERENTE deberá examinar todas las instrucciones, formularios, condiciones, especificaciones y anexos que figuren en este Pliego de Condiciones.

En caso de observaciones EL OFERENTE no debe asumir interpretaciones de los documentos del Pliego de Condiciones y sus anexos, sino que debe solicitar aclaración mediante comunicación escrita dirigida a la dirección electrónica: secretaria.comite@electrocaqueta.com.co desde el 11 de noviembre de 2026 hasta el 13 de noviembre de 2026 a las 10:00 am, las comunicaciones que se reciban después del día y hora propuesta no serán objeto de respuesta. ELECTROCAQUETÁ responderá por medio de una adenda en el portal WEB de la empresa, a más tardar el 17 de noviembre de 2026

Adicionalmente se aclara, que el pliego de condiciones es el documento base de la invitación pública, por lo tanto, cualquier diferencia entre sus anexos y/o documentos que hacen parte integral de la invitación pública, priman las condiciones de los pliegos.

2. REQUISITOS HABILITANTES

En las condiciones de los pliegos de oferta se encuentra establecidos los requisitos habitantes.

2.1. REQUISITOS LEGALES

Podrán participar en esta invitación pública personas jurídicas y agentes económicos interesados en estructurar el suministro de energía FNCER, aunque no se encuentren inscritos ante el ASIC al momento de presentar la oferta, siempre que la energía ofrecida provenga de una planta FNCER de propiedad del oferente, que estará ubicada en el departamento de Caquetá y entrará en operación comercial en la fecha establecida. Esta condición se acreditará con los documentos indicados en el numeral 2.2. No es necesario que el oferente se encuentre registrado ante el ASIC; cuando no lo esté, ELECTROCAQUETÁ representará su planta ante el MEM mediante el contrato de representación

No es necesario que el oferente se encuentre registrado ante el ASIC. Cuando el oferente no sea agente registrado ante el MEM, ELECTROCAQUETÁ representará la planta propia FNCER con la que respalda el suministro de energía que se busca en esta invitación pública, mediante el contrato de representación.

Así mismo, los oferentes interesados deberán cumplir con los requisitos establecidos en esta invitación pública

a) La Oferta firmada por el representante legal del Oferente o de quien éste delegue, indicando la aceptación de los pliegos de condiciones de esta invitación pública, así como la declaratoria de conocimiento aceptación y acato de la reglamentación vigente.

b) Registro Único Tributario, actualizado.

c) Certificado de Existencia y Representación Legal del proponente, cuya fecha de expedición no puede anteceder en más de treinta (30) días la fecha de presentación de la oferta. La duración de la sociedad debe ser al menos igual al plazo de ejecución del negocio jurídico y un año más y deberá tener como objeto social la generación o comercialización de la energía eléctrica con actividad económica N°3511-Generación

Energía y/o 3514-Comercialización de Energía Eléctrica.

d) Poder de Representación autenticado ante Notario, en donde constará expresamente los términos de la representación, su alcance y la facultad para obligarlo, en caso de que el oferente participe por conducto de un apoderado.

e) Documento del órgano social competente (Asamblea de accionistas, Junta de Socios) donde se autoriza al Representante Legal para la presentación de la Oferta. En caso de que la autorización este indicada en el Certificado de Existencia y Representación Legal, se debe notificar esta información en el texto de la carta de presentación de la propuesta indicando la página correspondiente.

f) Cuando el proponente sea persona natural deberá allegar fotocopia de la cédula y registro mercantil con actividad económica N°3511-Generación Energía y/o 3514-Comercialización de Energía Eléctrica.

g) Cuando el proponente sea un consorcio o unión temporal deberá allegar el documento de constitución. Cada sociedad integrante de los mismos deberá comprobar su existencia y representación legal mediante certificado de cámara de comercio el cual deberá contener la información y cumplir las mismas exigencias anteriormente citadas.

h) Para oferentes inscritos ante el ASIC: Certificado de Registro y Certificado de Paz y Salvo ante el MEM expedidos por XM. Para oferentes no inscritos aún ante el ASIC: declaración de dicha condición. No es necesario que el oferente se encuentre registrado ante el ASIC; en ese caso, ELECTROCAQUETÁ representará su planta ante el MEM mediante el contrato de representación.

i) Paz y salvo de obligaciones al sistema de seguridad social y aportes parafiscales. En cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 modificada por la ley 828 del 10 de julio de 2003 -Ley de Reforma Laboral-, las personas jurídicas deberán acreditar el pago de los aportes por sus empleados, a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello hubiere lugar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis 6 meses anteriores a la celebración del negocio jurídico. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis 6 meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución. EL OFERENTE deberá entregar un certificado expedido por el revisor fiscal o en su defecto por el representante legal, mediante el cual se acredite el cumplimiento de las obligaciones Parafiscales a que hace alusión el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el artículo 1 de la Ley 828 de 2003 y en lo que corresponda la Ley 1607 de 2012 y la reglamentación que se expida. De igual forma, EL OFERENTE se compromete, durante la ejecución del Negocio Jurídico, al cumplimiento de sus obligaciones ante los sistemas de Seguridad Social y Parafiscales cuando de acuerdo con su obligación haya lugar, situación que acreditará ante ELECTROCAQUETÁ con la presentación de cada cobro por suministro de energía. ELECTROCAQUETÁ no realizará el pago de la respectiva factura, hasta tanto no se aporte el paz y salvo mencionado, sin que esta situación genere el pago de intereses de ningún tipo a favor de EL OFERENTE. Las exigencias anteriores, aplican igualmente para la liquidación del Negocio Jurídico. En el momento de la liquidación del Negocio Jurídico EL OFERENTE dejará constancia ante ELECTROCAQUETÁ del cumplimiento y pago de tales obligaciones durante toda su vigencia, estableciendo claramente lo cancelado por estos conceptos y el monto que debieron haber cotizado o aportado. De encontrarse la existencia de alguna diferencia

a cargo de EL OFERENTE, ELECTROCAQUETÁ podrá retener de las sumas adeudadas de la ejecución del Negocio Jurídico.

j) Diligenciamiento del formulario para el conocimiento del tercero-LA/FT: En cumplimiento de la normatividad externa y de la política y lineamientos internos de la Gestión de Riesgos y Cumplimiento, ELECTROCAQUETÁ tiene implementado controles para la prevención de riesgos de lavado de activos y financiación del terrorismo, uno de ellos es la debida diligencia. En este sentido, todo tercero, deberá diligenciar el formato "Conocimiento del Tercero KYC - Prevención del lavado de activos, financiación del terrorismo, fraude, corrupción y soborno" de manera previa a la formalización del Negocio Jurídico, **ver Anexo 1**. Este formato deberá ser diligenciado adecuadamente y en su totalidad, es decir, todos sus campos cuando ello aplique, y en aquellos que no aplique, deberá expresarse así indicando "N/A" y teniendo especial atención en los números de identificación según su tipo. Para el caso de cédulas de ciudadanía colombiana la fecha de expedición deberá corresponder con la que figura en dicho documento; el no diligenciamiento de los campos requeridos se tomará como incompleto. Asimismo, deberá ser suscrito por el representante legal o quien corresponda. De igual forma, deberá contar con información actualizada, clara, legible y sin comentarios o textos guía de diligenciamiento. Los proponentes podrán solicitar vía correo el formulario en formato Excel.

2.2. REQUISITOS TÉCNICOS

Es obligatorio que la energía ofertada esté respaldada por Fuentes No Convencionales de Energía Renovable (FNCER). La energía ofertada deberá provenir de una planta propia del OFERENTE, ubicada en el departamento de Caquetá. Entre los requisitos técnicos, están:

- ✓ Las plantas deberán ser para generación distribuida en las redes de lo ELECTROCAQUETA
- ✓ Las plantas de generación deberán estar ubicadas en el departamento de Caquetá, lo más cercanas posible a sus puntos de conexión.

2.3. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El oferente debe entregar una garantía de seriedad de la oferta, la cual podrá ser: garantía bancaria expedida por un banco, legalmente autorizado en Colombia para tal fin o póliza de seguro expedida por una compañía aseguradora, legalmente establecida en Colombia, aceptable en su procedencia, contenido y forma por ELECTROCAQUETÁ, junto con su correspondiente recibo de pago de la prima o certificado que la póliza no expirará por falta de pago cumpliendo las siguientes características:

1- Como asegurado deberá figurar la compañía ELECTRIFICADORA DEL CAQUETÁ S.A. E.S.P.
2- Como beneficiario debe figurar ELECTRIFICADORA DEL CAQUETÁ S.A. E.S.P.
3- La póliza deberá ser emitida bajo el formato de EMPRESAS DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS LEY 142 DE 1994.
4- Como afianzado deberá figurar el nombre completo del proponente. Si actúa por medio de representante también deberá figurar este último. Si el proponente resulta ser un consorcio o unión temporal deberán incluirse como afianzados todos los integrantes de este.
5- El valor de la misma será el establecido en el párrafo VALOR DE LA GARANTÍA de este numeral, expresado en pesos colombianos.
6- La vigencia de la garantía será de cuarenta y cinco (45) días calendarios contados a partir de la fecha de presentación de la oferta. No obstante, lo anterior, en caso de que se anuncie la suspensión o prorrogue la adjudicación de la propuesta por un tiempo

superior al de la garantía, el proponente deberá extender su vigencia por el período que dure la suspensión o prorroga y cinco (5) días más.

En todo caso, **la garantía de seriedad de la oferta debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del Negocio Jurídico.**

Sin perjuicio de lo expuesto anteriormente, el proponente que resulte adjudicado estará obligado a extender la vigencia de la póliza hasta la fecha de formalización del negocio jurídico respectivo.

VALOR DE LA GARANTÍA: El valor de la garantía de seriedad de la oferta será equivalente al uno por ciento (1%) del treinta por ciento (30%) del valor de la oferta, y se calculará multiplicando la cantidad total de energía ofrecida durante todo el periodo de suministro, expresada en kWh, por el treinta por ciento (30%) del precio ofertado en $/kWh, y aplicando a dicho resultado el uno por ciento (1%). En caso de que se presenten varias ofertas y estas sean excluyentes entre sí, se tendrá en cuenta la oferta con mayor valor. Si por el contrario estas ofertas son complementarias entre sí, el valor final a garantizar será la sumatoria de estas.

Lo concerniente al original de la Garantía de Seriedad de la oferta debe ser enviada por medio electrónico y con la correspondiente firma digital por parte de la aseguradora, acompañada de:

- Certificación de no cancelación por falta de pago en la prima emitido por el asegurador.
- Recibo de pago de la prima emitido por el asegurador y/o la certificación de pago de esta emitido por el asegurador.
- En caso de consorcios o uniones temporales deberán figurar todos los integrantes del mismo como tomadores y deberá ir firmada por cada uno de los representantes legales y conformantes de las figuras consorciadas o de las uniones temporales.

La garantía de seriedad de la propuesta se hará efectiva en los siguientes eventos: 1) Si el proponente favorecido revoca la propuesta o pretende modificar unilateralmente las condiciones definidas en los presentes términos de referencia; 2) Cuando formalizado el Negocio Jurídico no se puede suscribir por un hecho imputable al proponente; 3) Cuando después de agotado todos los procedimientos del caso, el proponente seleccionado no quiere, sin justa causa, formalizar el negocio jurídico, 4) Cuando después de firmado el negocio jurídico no constituye la garantía de cumplimiento exigida por este; 5) Cuando no se hayan cubierto las obligaciones con el Mercado de Energía Mayorista dentro de los plazos establecidos en la regulación vigente, de tal forma que no se pueda registrar el negocio jurídico; y 6) En general, por no tener oportunamente todos los documentos regulatorios necesarios, así como el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones y requisitos necesarios para la celebración, perfeccionamiento, formalización e inicio del Negocio Jurídico.

2.4. PROPONENTES ELEGIBLES.

Los oferentes que cumplan con todos los Requisitos Habilitantes expuestos en estos pliegos podrán considerarse proponentes elegibles.

Si ELECTROCAQUETÁ encuentra un error u observación sobre el contenido de los documentos relacionados en los numerales 2.1, 2.2 y 2.3 de los REQUISITOS HABILITANTES, le solicitará al oferente la corrección, aclaración y complementación, dentro de los días indicados en el cronograma.

2.5. DE QUIENES NO CALIFICAN PARA PRESENTAR PROPUESTA

Quienes tengan con respecto a ELECTROCAQUETÁ, las siguientes limitaciones:

a) Incumplimientos de contratos que afecten la operatividad de ELECTROCAQUETÁ, así mismo, el abstenerse a celebrar contratos sin justa causa.

b) Quienes tengan reclamaciones vigentes con interés económico o hayan promovido cualquier tipo de pleito en contra de ELECTROCAQUETÁ, igualmente investigaciones administrativas, acciones judiciales o constitucionales.

c) Se encuentren en proceso de liquidación o causal de disolución, de acuerdo con las normas que regulan la materia.

En la propuesta el OFERENTE deberá manifestar expresamente que no se encuentra incurso en ninguna de las limitaciones antes señaladas. No obstante, dicha declaración no lo eximirá de las responsabilidades a que haya lugar en el evento de comprobarse la existencia de alguna limitación.

2.6. DE LAS LIMITACIONES SOBREVINIENTES

Cuando estas limitaciones sobrevengan en un proponente dentro del término de la presentación de las ofertas, se entenderá que renuncia a la participación en el proceso de selección y a los derechos surgidos del mismo.

2.7. CAUSAS DE DESCALIFICACIÓN Y/O RECHAZO DE OFERTAS

ELECTROCAQUETÁ descalificará o rechazará aquellas ofertas en las que se presente alguno de los siguientes casos:

- Cuando, EL PROPONENTE se encuentre registrado en el Boletín de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría General de la República, ELECTROCAQUETÁ en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 610 del año 2000, se abstendrá de aceptar la oferta , para lo cual se harán las consultas que en tal sentido corresponden.

- Cuando EL PROPONENTE se encuentre incluido en la lista internacional vinculante para Colombia de conformidad con el derecho internacional (listas de las Naciones Unidas) o en la lista emitida por la Oficina de Activos Extranjeros del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos (Lista OFAC), así como en listas o bases de datos públicas nacionales o internacionales relacionadas con actividades ilícitas, fraude o corrupción (listas del Banco Mundial y del Grupo BID -Banco Interamericano de Desarrollo-).

- Cuando EL PROPONENTE, sus accionistas, asociados o socios que directa o indirectamente tengan el cinco por ciento (5%) o más del capital social, aporte o participación, o sus representantes legales y miembros de Junta Directiva, se encuentren en el “Listado de firmas y personas naturales inhabilitadas por el Banco Mundial” por haber transgredido las disposiciones sobre fraude y corrupción o en la “Lista de empresas y personas sancionadas por el Grupo BID (Banco Interamericano de Desarrollo)” por haberse determinado que estuvieron involucradas en prácticas fraudulentas, corruptas, colusorias, coercitivas u obstructivas en violación de las políticas anticorrupción del Grupo BID.

- Cuando el oferente o sus accionistas, asociados o socios, que directa o indirectamente tengan el cinco por ciento (5%) o más del capital social, aporte o participación, o sus representantes legales, revisores fiscales, auditores externos o miembros de la junta directiva, hayan sido condenados en sentencia judicial en firme, por la comisión de delitos dolosos relacionados con lavado de activos, financiación del terrorismo, fraude, corrupción o soborno, o se encuentren vinculados formalmente (imputación de cargos) a investigaciones o procesos penales por la comisión de delitos dolosos relacionados con lavado de activos, financiación del terrorismo, fraude, corrupción o soborno, o exista información pública con respecto a tales personas que impacte legal y reputacionalmente al oferente, exponiendo a ELECTROCAQUETÁ a un riesgo de carácter legal o reputacional.

- Cuando el objeto de la oferta involucre activos y el o los activos se encuentren con medidas cautelares por estar vinculado a un proceso de extinción de domino y sobre el cual la Dirección Nacional de Estupefacientes o la entidad quien haga sus veces no se haya tomado el control o no haya nombrado un depositario directo. Para efectos de la enervación e la causal, se realizará el análisis del caso específico para determinar bajo causales objetivas la existencia o no de la descalificación y/o rechazo, lo cual será informado al oferente con los argumentos correspondientes.

3. DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO

3.1. DURACIÓN DEL SUMINISTRO

ELECTROCAQUETÁ requiere el suministro de energía para atender parcialmente su demanda del mercado regulado o no regulado durante el periodo comprendido entre el 01 de enero de 2028 al 31 de diciembre de 2052, de acuerdo con las cantidades solicitadas en el cuadro 3.1.

ELECTROCAQUETÁ podrá aceptar la Oferta con uno o varios oferentes que presenten propuesta para cada uno los meses de cada uno de los productos solicitados, bajo la modalidad PAGUE LO GENERADO.

ELECTROCAQUETA deja a disposición 3 productos para ofertar y se resumen en los siguientes cuadros resumen.

Producto 1 Curva Horaria - 9,9 MW - FNCER 2028-2052

RESUMEN DEL PRODUCTO 1	
TIPO DE CONTRATO	PAGUE LO GENERADO
TIPO DE CARGA	De acuerdo las horas de generación de la FNCER a instalar y entregar.
CANTIDADES A CONTRATAR	376,220 GWh
VIGENCIA DEL CONTRATO	Del 01 de enero de 2028 al 31 de diciembre de 2052
MERCADO DE REFERENCIA	MERCADO REGULADO / MERCADO NO REGULADO DE ELECTROCAQUETA
INDEXADOR	IPP DE OCTUBRE (Provisional DANE)
GARANTÍAS	**Vendedor:** Póliza de seguros o Garantía bancaria correspondiente al 1% del valor anual del suministro, constituida y renovada anualmente, adicional un pagaré en blan1o con carta de instrucciones como garantía de cumplimiento. **Comprador**: Prepago o Garantía Bancaria equivalente a 2.5 veces el valor promedio mensual del suministro de energía del año a garantizar, adicional un pagaré en blanco con carta de instrucciones.
OTROS REQUISITOS	Los descritos en los Pliegos de Condiciones Definitivos

Producto 2 Curva Horaria - 9,9 MW - FNCER 2028-2052

RESUMEN DEL PRODUCTO 2	
TIPO DE CONTRATO	PAGUE LO GENERADO
TIPO DE CARGA	De acuerdo las horas de generación de la FNCER a instalar y entregar.
CANTIDADES A CONTRATAR	376,220 GWh
VIGENCIA DEL CONTRATO	Del 01 de enero de 2028 al 31 de diciembre de 2052

MERCADO DE REFERENCIA	MERCADO REGULADO / MERCADO NO REGULADO DE ELECTROCAQUETA
INDEXADOR	IPP DE OCTUBRE (Provisional DANE)
GARANTÍAS	**Vendedor:** Póliza de seguros o Garantía bancaria correspondiente al 1% del valor anual del suministro, constituida y renovada anualmente, adicional un pagaré en blan1o con carta de instrucciones como garantía de cumplimiento. **Comprador**: Prepago o Garantía Bancaria equivalente a 2.5 veces el valor promedio mensual del suministro de energía del año a garantizar, adicional un pagaré en blanco con carta de instrucciones.
OTROS REQUISITOS	Los descritos en los Pliegos de Condiciones Definitivos

Producto 3 Curva Horaria - 8 MW - FNCER 2028-2052

RESUMEN DEL PRODUCTO 3	
TIPO DE CONTRATO	PAGUE LO GENERADO
TIPO DE CARGA	De acuerdo las horas de generación de la FNCER a instalar y entregar.
CANTIDADES A CONTRATAR	300,976 GWh
VIGENCIA DEL CONTRATO	Del 01 de enero de 2028 al 31 de diciembre de 2052
MERCADO DE REFERENCIA	MERCADO REGULADO / MERCADO NO REGULADO DE ELECTROCAQUETA
INDEXADOR	IPP DE OCTUBRE (Provisional DANE)
GARANTÍAS	**Vendedor:** Póliza de seguros o Garantía bancaria correspondiente al 1% del valor anual del suministro, constituida y renovada anualmente, adicional un pagaré en blan1o con carta de instrucciones como garantía de cumplimiento. **Comprador**: Prepago o Garantía Bancaria equivalente a 2.5 veces el valor promedio mensual del suministro de energía del año a garantizar, adicional un pagaré en blanco con carta de instrucciones.
OTROS REQUISITOS	Los descritos en los Pliegos de Condiciones Definitivos

3.2. PUNTOS DE MEDICIÓN

Para el suministro objeto de esta invitación pública, se definen como fronteras de medición las registradas ante el administrador del mercado de energía mayorista ASIC para atender los clientes del mercado regulado o no regulado a quienes atiende ELECTROCAQUETÁ.

3.3. ENERGÍA REQUERIDA

En el desarrollo de la presente invitación pública ELECTROCAQUETÁ requiere recibir ofertas enmarcadas de acuerdo con los Productos descritos a continuación:

3.3.1. PRODUCTO 1

Se solicita energía para atender parte de la demanda del mercado regulado o no regulado de ELECTROCAQUETÁ para el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2028 al 31 de diciembre de 2052 en la modalidad Pague lo Generado. La energía a suministrar y facturar será la efectivamente generada por la planta del OFERENTE y medida en la frontera comercial, hora a hora; las cantidades del cuadro 3.1 son de referencia.

Cuadro 3.1
ANEXO 1 – CANTIDADES DE ENERGÍA SOLICITADA EN kWh
ELECTRIFICADORA DEL CAQUETÁ S.A. E.S.P.

Curva Horaria Producto 1 - 9,9 MW - FNCER 2028-2052																										
Hora / Mes	Dias	0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	Total mes
Enero	31	-	-	-	-	-	-	43	1.370	3.431	4.695	5.628	5.664	5.479	5.252	4.777	3.839	2.289	317	-	-	-	-	-	-	1.326.375
Febrero	28	-	-	-	-	-	-	33	1.378	3.228	4.349	5.191	5.353	5.772	5.521	4.919	4.071	2.566	743	-	-	-	-	-	-	1.207.463
Marzo	31	-	-	-	-	-	-	99	1.629	3.072	4.363	5.250	5.259	5.352	5.173	4.464	3.353	2.059	610	-	-	-	-	-	-	1.261.217
Abril	30	-	-	-	-	-	-	285	1.836	3.443	4.488	5.218	5.227	5.228	4.710	4.097	3.083	1.851	430	-	-	-	-	-	-	1.196.884
Mayo	31	-	-	-	-	-	-	379	1.762	3.180	4.226	4.957	5.178	5.117	4.714	4.037	3.035	1.824	410	-	-	-	-	-	-	1.203.422
Junio	30	-	-	-	-	-	-	310	1.714	3.083	4.005	4.688	4.884	4.883	4.883	4.136	3.203	1.761	456	-	-	-	-	-	-	1.140.201
Julio	31	-	-	-	-	-	-	254	1.678	3.113	4.365	5.199	5.445	5.366	4.853	4.130	3.049	1.768	500	-	-	-	-	-	-	1.231.363
Agosto	31	-	-	-	-	-	-	244	1.764	3.283	4.371	5.197	5.362	5.636	5.396	4.566	3.530	2.088	581	-	-	-	-	-	-	1.302.521
Setiembre	30	-	-	-	-	-	-	383	2.303	3.727	4.731	5.419	5.251	5.579	5.130	4.571	3.477	2.028	185	-	-	-	-	-	-	1.283.572
Octubre	31	-	-	-	-	-	-	449	2.261	3.794	5.021	5.645	5.790	5.689	5.257	4.418	3.093	1.526	22	-	-	-	-	-	-	1.331.949
Noviembre	30	-	-	-	-	-	-	353	2.238	3.783	4.955	5.505	5.660	5.586	4.887	4.144	3.036	1.479	5	-	-	-	-	-	-	1.248.876
Diciembre	31	-	-	-	-	-	-	156	1.815	3.491	4.651	5.394	5.637	5.686	5.373	4.790	3.567	1.812	47	-	-	-	-	-	-	1.314.978

ANEXO 2 – CANTIDADES DE ENERGÍA SOLICITADA EN kWh
ELECTRIFICADORA DEL CAQUETÁ S.A. E.S.P.

Curva Horaria producto 2 - capacidad Instalada 9,9 MW - FNCER 2028-2052																										
Hora / Mes	Dias	0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	Total mes
Enero	31	-	-	-	-	-	-	43	1.370	3.431	4.695	5.628	5.664	5.479	5.252	4.777	3.839	2.289	317	-	-	-	-	-	-	1.326.375
Febrero	28	-	-	-	-	-	-	33	1.378	3.228	4.349	5.191	5.353	5.772	5.521	4.919	4.071	2.566	743	-	-	-	-	-	-	1.207.463
Marzo	31	-	-	-	-	-	-	99	1.629	3.072	4.363	5.250	5.259	5.352	5.173	4.464	3.353	2.059	610	-	-	-	-	-	-	1.261.217
Abril	30	-	-	-	-	-	-	285	1.836	3.443	4.488	5.218	5.227	5.228	4.710	4.097	3.083	1.851	430	-	-	-	-	-	-	1.196.884
Mayo	31	-	-	-	-	-	-	379	1.762	3.180	4.226	4.957	5.178	5.117	4.714	4.037	3.035	1.824	410	-	-	-	-	-	-	1.203.422
Junio	30	-	-	-	-	-	-	310	1.714	3.083	4.005	4.688	4.884	4.883	4.883	4.136	3.203	1.761	456	-	-	-	-	-	-	1.140.201
Julio	31	-	-	-	-	-	-	254	1.678	3.113	4.365	5.199	5.445	5.366	4.853	4.130	3.049	1.768	500	-	-	-	-	-	-	1.231.363
Agosto	31	-	-	-	-	-	-	244	1.764	3.283	4.371	5.197	5.362	5.636	5.396	4.566	3.530	2.088	581	-	-	-	-	-	-	1.302.521
Setiembre	30	-	-	-	-	-	-	383	2.303	3.727	4.731	5.419	5.251	5.579	5.130	4.571	3.477	2.028	185	-	-	-	-	-	-	1.283.572
Octubre	31	-	-	-	-	-	-	449	2.261	3.794	5.021	5.645	5.790	5.689	5.257	4.418	3.093	1.526	22	-	-	-	-	-	-	1.331.949
Noviembre	30	-	-	-	-	-	-	353	2.238	3.783	4.955	5.505	5.660	5.586	4.887	4.144	3.036	1.479	5	-	-	-	-	-	-	1.248.876
Diciembre	31	-	-	-	-	-	-	156	1.815	3.491	4.651	5.394	5.637	5.686	5.373	4.790	3.567	1.812	47	-	-	-	-	-	-	1.314.978

ANEXO 3 – CANTIDADES DE ENERGÍA SOLICITADA EN kWh
ELECTRIFICADORA DEL CAQUETÁ S.A. E.S.P.

Curva Horaria producto 3 - capacidad Instalada 8 MW - FNCER 2028-2052																										
Hora / Mes	dias	0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	Total mes
Enero	31	-	-	-	-	-	-	35	1.096	2.745	3.756	4.503	4.532	4.383	4.202	3.822	3.071	1.831	254	-	-	-	-	-	-	1.061.100
Febrero	28	-	-	-	-	-	-	26	1.102	2.582	3.480	4.153	4.282	4.617	4.417	3.935	3.257	2.053	594	-	-	-	-	-	-	965.970
Marzo	31	-	-	-	-	-	-	79	1.303	2.457	3.491	4.200	4.208	4.282	4.139	3.571	2.683	1.647	488	-	-	-	-	-	-	1.008.974
Abril	30	-	-	-	-	-	-	228	1.469	2.755	3.591	4.174	4.182	4.182	3.768	3.278	2.467	1.480	344	-	-	-	-	-	-	957.507
Mayo	31	-	-	-	-	-	-	303	1.410	2.544	3.381	3.965	4.143	4.093	3.771	3.230	2.428	1.459	328	-	-	-	-	-	-	962.737
Junio	30	-	-	-	-	-	-	248	1.371	2.466	3.204	3.751	3.908	3.906	3.906	3.309	2.562	1.409	365	-	-	-	-	-	-	912.161
Julio	31	-	-	-	-	-	-	203	1.343	2.490	3.492	4.160	4.356	4.293	3.883	3.304	2.439	1.414	400	-	-	-	-	-	-	985.091
Agosto	31	-	-	-	-	-	-	196	1.411	2.627	3.497	4.158	4.289	4.509	4.317	3.653	2.824	1.670	464	-	-	-	-	-	-	1.042.017
Setiembre	30	-	-	-	-	-	-	306	1.843	2.982	3.785	4.336	4.201	4.463	4.104	3.657	2.782	1.622	148	-	-	-	-	-	-	1.026.857
Octubre	31	-	-	-	-	-	-	359	1.808	3.035	4.017	4.516	4.632	4.551	4.206	3.535	2.475	1.221	18	-	-	-	-	-	-	1.065.559
Noviembre	30	-	-	-	-	-	-	282	1.790	3.027	3.964	4.404	4.528	4.468	3.909	3.315	2.429	1.183	4	-	-	-	-	-	-	999.101
Diciembre	31	-	-	-	-	-	-	125	1.452	2.793	3.721	4.316	4.510	4.549	4.298	3.832	2.854	1.449	37	-	-	-	-	-	-	1.051.982

El oferente deberá indicar en su oferta un porcentaje 100,00% de la energía solicitada con dos cifras decimales se indica en la metodología de cada producto ofertado; por lo tanto, la energía horaria ofertada será el producto del porcentaje ofertado por el agente por la cantidad horaria requerida en cada producto, según se indica en el Anexo 1, 2 y 3 *"Cantidades de Energía Solicitada"*. La energía horaria ofertada será redondeada a 2 cifras decimales. Para estos productos, solo se tendrán en cuenta las ofertas que se encuentren diligenciadas según lo dispuesto en el Anexo 4,5 y 6 *"Ofertas Producto"* con los porcentajes [%] y precio [$/kWh] ofertados en cada producto.

Adicionalmente, el agente deberá indicar si la oferta está condicionada a adjudicación total, para todo el periodo de cada uno de los productos ofertados. En caso de no indicarse alguna de las condiciones anteriores, se asumirá que la adjudicación podrá ser parcial, en la misma proporción, para todo el periodo del producto ofertado y no se tendrá en cuenta dicha oferta.

4. METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

4.1. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La metodología de evaluación de la invitación pública por ELECTROCAQUETÁ busca en cada uno de los productos solicitados minimizar los costos de compra de energía y reducir el riesgo asociado a la volatilidad del precio de bolsa que se traslada a los usuarios del mercado regulado.

ELECTROCAQUETÁ solo aceptará la presentación de ofertas que se ajusten en su totalidad a lo establecido en la descripción de los productos solicitados, es decir solo se aceptaran ofertas con el 100% de lo requerido por cada producto.

Se procederá a seleccionar las ofertas por producto según las condiciones de precio o cantidades fijadas por ELECTROCAQUETÁ.

PRODUCTO 1

1. El porcentaje de energía ofertada de cada producto deberá ser igual en todas las horas de todos los meses de todos los años del producto ofertado.

2. El precio de energía ofertado de cada producto deberá ser igual en todas las horas de todos los meses de todos los años del producto ofertado.

3. No se tendrán en cuenta las ofertas con porcentajes de energía o precios diferentes en los años del producto a evaluar.

4. El porcentaje ofertado en cada producto será el 100% de lo generado.

5. ELECTROCAQUETA adjudicara a quienes presenten las cantidades solicitadas y que tengan el menor precio por kWh.

PRODUCTO 2

1. El porcentaje de energía ofertada de cada producto deberá ser igual en todas las horas de todos los meses de todos los años del producto ofertado.

2. El precio de energía ofertado de cada producto deberá ser igual en todas las horas de todos los meses de todos los años del producto ofertado.

3. No se tendrán en cuenta las ofertas con porcentajes de energía o precios diferentes en los años del producto a evaluar.

4. El porcentaje ofertado en cada producto será el 100% de lo generado.

5. ELECTROCAQUETA adjudicara a quienes presenten las cantidades solicitadas y que tengan el menor precio por kWh.

PRODUCTO 2

1. El porcentaje de energía ofertada de cada producto deberá ser igual en todas las horas de todos los meses de todos los años del producto ofertado.

2. El precio de energía ofertado de cada producto deberá ser igual en todas las horas de todos los meses de todos los años del producto ofertado.

3. No se tendrán en cuenta las ofertas con porcentajes de energía o precios diferentes en los años del producto a evaluar.

4. El porcentaje ofertado en cada producto será el 100% de lo generado.

5. ELECTROCAQUETA adjudicara a quienes presenten las cantidades solicitadas y que tengan el menor precio por kWh.

4.2. REGLA PARA DIRIMIR EMPATES

En el evento de que se presenten ofertas idénticas en cantidad, precio y periodo, se revisará la fecha y hora de envió, y se escogerá, según el orden, la(s) oferta(s) cargada(s) con mayor antelación a la fecha y hora límite.

5. PERFECCIONAMIENTO DE LA INVITACIÓN PÚBLICA

5.1. PUBLICACIÓN DE PLIEGOS DE CONDICIONES PARA CONSULTA

Los pliegos de condiciones estarán disponibles en el portal WEB de la empresa a partir del día 11 de Noviembre de 2026.

5.2. OBSERVACIONES Y SOLICITUDES DE MODIFICACIÓN AL PLIEGO DE CONDICIONES

En caso de observaciones EL OFERENTE no debe asumir interpretaciones de los documentos del Pliego de Condiciones y sus anexos, sino que debe solicitar aclaración mediante comunicación escrita dirigida a la dirección electrónica: secretaria.comite@electrocaqueta.com.co desde el 11 de noviembre de 2026 hasta el 13 de noviembre de 2026 a las 10:00 am, las comunicaciones que se reciban después del día y hora propuesta no serán objeto de respuesta. ELECTROCAQUETÁ responderá por medio de una adenda en el portal WEB de la empresa, a más tardar el 17 de noviembre de 2026

ELECTROCAQUETÁ publicará las adendas que se requieran como resultado a los comentarios y/o aclaraciones formuladas en las preguntas recibidas por parte de los interesados en el mismo lapso descrito en el párrafo anterior.

5.3. PLAZO DE ENTREGA DE LAS OFERTAS.

Las ofertas y sus requisitos serán presentados por los oferentes a más tardar el 18 de noviembre del 2026 a las 4:00 p.m. Las ofertas se pueden presentar en la ventanilla de las oficinas de ELECTROCAQUETA en la Carrera 1 35-99 Barrio Cunduy o enviadas a la dirección electrónica: secretaria.comite@electrocaqueta.com.co ofertas fuera de esta fecha indicada no serán aceptadas, ni evaluadas.

5.4. FORMA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.

Deberán registrar y enviar por cada oferta los archivos en formato PDF con los requisitos habilitantes y un archivo en formato Excel con las cantidades y precios.

1. **REQUISITOS HABILITANTES EQTC – 0012026 – FNCER - (NOMBRE DEL OFERENTE).**
2. **OFERTA CANTIDADES Y PRECIOS EQTC – 0012026 – FNCER - (NOMBRE DEL OFERENTE) - PRODUCTO (1).**

En los archivos de los requisitos habilitantes (formato PDF) se deberán incluir todos los documentos indicados en el capítulo 2 de los Pliegos de Condiciones "REQUISITOS HABILITANTES".

La Garantía de Seriedad de la oferta debe contener:

- Certificación de no cancelación por falta de pago en la prima emitido por el asegurador.
- Recibo de pago de la prima emitido por el asegurador y/o la certificación de pago de esta emitido por el asegurador.

En el archivo "Formato Cantidades EQTC – 0012026 – FNCER (2028-2052)" de Oferta Cantidades y Precios, se deberán diligenciar el ANEXO 2 – OFERTA PRODUCTO 1 de acuerdo con el formato indicado en el cuadro No. 4.1 anexo de cantidades y precios de los pliegos de Condiciones.

El oferente deberá indicar en su oferta el porcentaje de la energía solicitada con dos cifras decimales para cada uno de los productos ofertados. Para los producto 1 se debe indicar el porcentaje ofertado y el precio para cada año, de acuerdo con lo descrito en la metodología de cada producto.

El precio ofrecido debe ser fijo anual expresada en pesos.

Cuadro 4.1

ANEXO 4 - OFERTAS PRODUCTO 1 FNCER - PAGUE LO GENERADO
ELECTROCAQUETÁ S.A. E.S.P.
NOMBRE DEL OFERENTE **PRECIOS Y CANTIDADES DE ENERGÍA OFERTADA**
EN PESOS DE MES OCTUBRE 2026

PRODUCTO 1 FNCER - PAGUE LO GENERADO				
	01 DE ENERO DE 2028 – 31 DE DICIEMBRE DE 2052			
AÑO	E. Solicitada [kWh]	% E. Ofertado	E. Ofertada [kWh]	$/kWh
2027	15.048.821		-	
2028	15.048.821		-	
2029	15.048.821		-	
2030	15.048.821		-	
2031	15.048.821		-	
2032	15.048.821		-	
2033	15.048.821		-	
2034	15.048.821		-	
2035	15.048.821		-	

2036	15.048.821		-	
2037	15.048.821		-	
2038	15.048.821		-	
2039	15.048.821		-	
2040	15.048.821		-	
2041	15.048.821		-	
2042	15.048.821		-	
2043	15.048.821			
2044	15.048.821			
2045	15.048.821			
2046	15.048.821			
2047	15.048.821			
2048	15.048.821			
2049	15.048.821			
2050	15.048.821			
2051	15.048.821			
2052	15.048.821			

ANEXO 5 - OFERTAS PRODUCTO 2 FNCER - PAGUE LO GENERADO 9,9MW

ELECTROCAQUETÁ S.A. E.S.P.

NOMBRE DEL OFERENTE

PRECIOS Y CANTIDADES DE ENERGIA OFERTADA

EN PESOS DE MES OCTUBRE 2026

PRODUCTO 2 FNCER - PAGUE LO GENERADO				
	01 DE ENERO DE 2028 – 31 DE DICIEMBRE DE 2052			
AÑO	**E. Solicitada [kWh]**	**% E. Ofertado**	**E. Ofertada [kWh]**	**$/kWh**
2027	15.048.821		-	
2028	15.048.821		-	
2029	15.048.821		-	
2030	15.048.821		-	
2031	15.048.821		-	
2032	15.048.821		-	
2033	15.048.821		-	
2034	15.048.821		-	
2035	15.048.821		-	
2036	15.048.821		-	
2037	15.048.821		-	
2038	15.048.821		-	
2039	15.048.821		-	
2040	15.048.821		-	

2041	15.048.821		-	
2042	15.048.821		-	
2043	15.048.821			
2044	15.048.821			
2045	15.048.821			
2046	15.048.821			
2047	15.048.821			
2048	15.048.821			
2049	15.048.821			
2050	15.048.821			
2051	15.048.821			
2052	15.048.821			

ANEXO 6 - OFERTAS PRODUCTO 3 FNCER - PAGUE LO GENERADO 8 MW

ELECTROCAQUETÁ S.A E.S.P.

NOMBRE DEL OFERENTE

PRECIOS Y CANTIDADES DE ENERGIA OFERTADA

EN PESOS DE MES OCTUBRE 2026

PRODUCTO 3 FNCER - PAGUE LO GENERADO				
	01 DE ENERO DE 2028 – 31 DE DICIEMBRE DE 2052			
AÑO	**E. Solicitada [kWh]**	**% E. Ofertado**	**E. Ofertada [kWh]**	**$/kWh**
2027	12.039.057		-	
2028	12.039.057		-	
2029	12.039.057		-	
2030	12.039.057		-	
2031	12.039.057		-	
2032	12.039.057		-	
2033	12.039.057		-	
2034	12.039.057		-	
2035	12.039.057		-	
2036	12.039.057		-	
2037	12.039.057		-	
2038	12.039.057		-	
2039	12.039.057		-	
2040	12.039.057		-	
2041	12.039.057		-	
2042	12.039.057		-	
2043	12.039.057			
2044	12.039.057			

2045	12.039.057			
2046	12.039.057			
2047	12.039.057			
2048	12.039.057			
2049	12.039.057			
2050	12.039.057			
2051	12.039.057			
2052	12.039.057			

E. Solicitada = Energía solicitada por ELECTROCAQUETÁ.
% E. Ofertado = Porcentaje de energía ofertado por el oferente respecto a la E. Solicitada.
E. Ofertada = Energía ofertada por el oferente, producto de la E. Solicitada y el % E. Ofertado.
$/kWh = Precio de la oferta para todas las horas del mes ofertado.

Se entiende que el precio anual ofertado será el mismo para cualquier cantidad adjudicada. La indexación mensual del(los) precio(s) de la(s) propuesta (s) aceptada(s) se hará con base en el Índice de Precios al Productor mensual serie Oferta Interna reportado por el DANE (Departamento Administrativo Nacional de Estadística) para el mes de consumo, o aquel que lo reemplace.

5.5. VERIFICACIÓN REQUISITOS HABILITANTES.

Las ofertas de los oferentes que hayan cumplido con todos los REQUISITOS HABILITANTES serán tenidas en cuenta para el proceso de evaluación.

5.6. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS.

ELECTROCAQUETÁ evaluará sólo las ofertas que cumplan con las condiciones establecidas en el presente Pliego.

5.7. PUBLICACIÓN DE RESULTADOS.

ELECTROCAQUETÁ publicará en la página web www.electrocaqueta.com.co la presentación con los resultados de la invitación pública.

6. FORMALIZACIÓN Y REGISTRO DEL NEGOCIO JURÍDICO

6.1. REGISTRO DEL NEGOCIO JURÍDICO ANTE EL ASIC

El registro del Negocio Jurídico ante el ASIC será efectuado por ELECTROCAQUETÁ según corresponda.

6.2. DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD

Una vez terminados los procesos de adjudicación, se devolverán las garantías de seriedad de las ofertas a quienes no se les adjudico.

6.3. CONDICIONES COMERCIALES

Los pagos que se originen de los Negocios Jurídicos de la presente Invitación pública serán hechos por ELECTROCAQUETÁ con recursos propios, incluidos en los presupuestos de gastos de las respectivas vigencias fiscales.

6.3.1. MECANISMO DE INDEXACIÓN DE PRECIOS

Para la actualización de los precios, durante el periodo del suministro, se utilizará el Índice de Precios al Productor serie Oferta Interna Provisional publicado por el DANE, tanto para el IPP base como para el IPP indexador de precio.

6.3.2. GARANTÍAS DE LA OFERTA L

Lo referente a las Garantías de Cumplimiento y Garantías de Pago serán las establecidas en la CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA de la Oferta.

7. MODELO PAGARÉ Y CARTA DE INSTRUCCIONES – DEL COMPRADOR

PAGARÉ No. XXX/2026

ELECTRIFICADORA DEL CAQUETÁ S.A. E.S.P. (en adelante ELECTROCAQUETÁ), empresa de servicios públicos domiciliarios de carácter público, debidamente constituida por escritura pública 97 del 13 de julio de 1978 de la Notaría Única de Belén de Andaquies, legalmente registrada en cámara de comercio de Florencia bajo el número 268 del Libro IX, con domicilio principal en la ciudad de Florencia, representada legalmente por LUIS ENRIQUE TRUJILLO LÓPEZ mayor de edad, e identificado como aparece al pie de su firma, promete pagar de manera incondicional e indivisible las siguientes sumas: (a) Por concepto de capital _____, pesos colombianos ($_____m/cte), (b) Por concepto de intereses _____, pesos colombianos ($_____m/cte), y (c) Por concepto de cláusula penal pecuniaria _____, pesos colombianos ($_____m/cte), a XXXXXXXXXXXXXXXXXXX., suma que será cancelada en la fecha de vencimiento de la Obligación de Pago, según carta de instrucciones anexa. Si el pago del valor adeudado no se efectúa en la fecha prevista para el vencimiento, ELECTROCAQUETÁ reconocerá y pagará intereses moratorios sobre el monto en mora, a la tasa máxima legal permitida, desde el día de la mora hasta el día en que dicho monto sea pagado efectivamente.

Para constancia se firma en_____ a los _____ días de _____ de _____.

LUIS ENRIQUE TRUJILLO LÓPEZ
C.C. XXXXXXXXXX de XXXXXXX
Representante Legal
ELECTRIFICADORA DEL CAQUETÁ S.A. E.S.P.

CARTA DE INSTRUCCIONES PARA EL PAGARÉ EN BLANCO No. XXX/2026

Doctor XXXXXXXXXXXXXXXXXXX

Representante Legal XXXXXXXXXXXXXXXXXXX XXXXXX

Estimado Doctor(a) XXXXXXX:

Por medio de la presente, y actuando en mi calidad de Representante Legal de la sociedad ELECTRIFICADORA DEL CAQUETÁ S.A. E.S.P.(ELECTROCAQUETÁ), los faculto de manera irrevocable para que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 622 del Código de Comercio, procedan a llenar los espacios en blanco que presenta el pagaré al orden identificado con el número XXX/2026 que hemos otorgado a su favor, el cual se encuentra adjunto a la presente, de acuerdo con las siguientes instrucciones:

1. En el espacio reservado para la cuantía de la obligación se insertará el valor del capital más intereses o de cláusula penal que ELECTROCAQUETÁ deba a ustedes como resultado de la Obligación de Pago prevista en desarrollo del Negocio Jurídico surgido por la aceptación de la Oferta de Suministro de Energía Eléctrica con la Orden de Compra No. XXXXX

2. Los espacios en blanco se llenarán en caso de que ELECTROCAQUETÁ incumpla sus obligaciones exigibles en desarrollo del Negocio Jurídico surgido por la aceptación de la Oferta de Suministro de Energía Eléctrica con la Orden de Compra No. XXXXX. Estas obligaciones de pago se encuentran garantizadas con el pagaré en blanco que acompaña la presente carta de instrucciones.

3. El pagaré será exigible a la vista o en la fecha que establezca XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX.

4. Como fecha de emisión del pagaré XXXXXXXXXXXXXXXXXX podrá anotar la que corresponda al día en que sea llenado.

Para constancia se firma en _____ , a los _____ días del mes de _____ de _____.

LUIS ENRIQUE TRUJILLO LÓPEZ
C.C. XXXXXXXXXX de XXXXXXXX
Representante Legal
ELECTRIFICADORA DEL CAQUETÁ S.A. E.S.P.

- **MODELO PAGARÉ Y CARTA DE INSTRUCCIONES – DEL VENDEDOR**

PAGARÉ No. XXXXX/2026

XXXXXXXXXXXXXX, ciudadano mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía No. XXXXXXXXXXXXXX de XXXXX, en calidad de Representante Legal de XXXXXXXXXXXX, sociedad constituida bajo las leyes de la República de Colombia mediante XXXXXXXXXXXXXXX, registrado en la XXXXXXXXXXX bajo el número XXXXXX del libro XXXXX, identificada con NIT XXXXXX, con domicilio en la ciudad de XXXX, en adelante se denominada como "DEUDOR", promete pagar de manera incondicional e indivisible las siguientes sumas: (a) Por concepto de capital por incumplimiento de las obligaciones a cargo de XXXXXXXXX contenidas en el Negocio Jurídico surgido por la aceptación de la Oferta de Suministro de Energía Eléctrica con la Orden de Compra No. XXXXX. La suma de _____, pesos colombianos ($_____m/cte), a ELECTRIFICADORA DEL CAQUETÁ S.A. ESP suma que será cancelada en la fecha de vencimiento de la Obligación a cargo de XXXXXXXXXXXX, según carta de instrucciones anexa. Si el pago del valor adeudado no se efectúa en la fecha prevista para el vencimiento, XXXXXXX reconocerá y pagará intereses moratorios sobre el monto en mora, a la tasa máxima legal permitida, desde el día de la mora hasta el día en que dicho monto sea pagado efectivamente.

Gastos. En caso de que haya lugar al recaudo judicial o extrajudicial de la obligación contenida en el presente título valor, será a mi cargo las costas judiciales decretadas y/o los gastos de honorarios de abogados que se causen por tal razón siempre que estos se encuentren dentro de lo permitido por la tabla de honorarios actual del Colegio Nacional de Abogados. En virtud de lo anterior, EL VENDEDOR pagará incondicionalmente a la orden de ELECTRIFICADORA DEL CAQUETÁ S.A. ESP o a quien represente sus derechos o actúe como tenedor del título, en sus oficinas de la ciudad de ____, el día _____ del mes _____del año _____, la suma de _____millones de pesos ($_____) moneda legal, por concepto de "Gastos".

Para constancia se firma en_____ a los _____ días de _____ de _____.

XXXXXXXXXXXXXXXXX
C.C. XXXXXXXXXXX
Representante Legal XXXXXXXXXXXXXXXXXX

CARTA DE INSTRUCCIONES PARA EL PAGARÉ EN BLANCO No. XXXXXX/2026

Doctor.
LUIS ENRIQUE TRUJILLO LÓPEZ
Representante Legal
ELECTRIFICADORA DEL CAQUETÁ S.A. E.S.P

Estimado Doctor Trujillo:

Por medio de la presente, y actuando en mi calidad de Representante Legal de la sociedad XXXXXXXXXXXXXX, los faculto de manera irrevocable para que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 622 del Código de Comercio, procedan a llenar los espacios en blanco que presenta el pagaré al orden identificado con el número XXXXX/2026 que hemos otorgado a su favor, el cual se encuentra adjunto a la presente, de acuerdo con las siguientes instrucciones:

1. En el espacio reservado para la cuantía de la obligación se insertará el valor del capital o de la cláusula penal, sanción o perjuicio que XXXXXX deba a ustedes como resultado del incumplimiento de las obligaciones a su cargo previstas en el Negocio Jurídico surgido por la aceptación de la Oferta de Suministro de Energía Eléctrica con la Orden de Compra No. XXXXX.

2. Los espacios en blanco se llenarán solo en caso de que se demuestre el efectivo incumplimiento de XXXXXX de las obligaciones a su cargo contenidas en el Negocio Jurídico surgido por la aceptación de la Oferta de Suministro de Energía Eléctrica con la Orden de Compra No. XXXXX. Estas obligaciones se encuentran garantizadas con el pagaré en blanco que acompaña la presente carta de instrucciones.

3. El pagaré será exigible a la vista o en la fecha que establezca ELECTRIFICADORA DEL CAQUETÁ S.A. E.S.P.

4. Como fecha de emisión del pagaré ELECTRIFICADORA DEL CAQUETÁ S.A. E.S.P. podrá anotar la que corresponda al día en que sea llenado.

Para constancia se firma en _____, a los _____ días del mes de _____ de
_____.

XXXXXXXXXXXXXXXXX
C.C. XXXXXXXXXX
Representante Legal XXXXXXXXXXXXXXXXX